DNBC

OTROSÍ No. 10 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 193 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA DNBC Y EL MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE).

Entre los suscritos a saber, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA**, entidad creada por la Ley 1575 de 2012, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, con el NIT. 900.639.630-9, representada en este acto por el **FREDY ALONZO ALVARADO NAVARRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.710.842, en su condición de DIRECTOR GENERAL (E) DE LA **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**, nombrado mediante Decreto N° 0428 del 08 de abril de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará LA DNBC, por una parte y por otra, el **MUNICIPIO de COVEÑAS (SUCRE)** con el NIT. 823.003.543-7, representado legalmente por el señor alcalde **NETSKY FERIA MORENO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.008.323, posesionada de acuerdo Acta Posesión No. 002 de 30 de Diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única del circulo de COVEÑAS; y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni está reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos suscribir la presente Otrosí No.10 al convenio interadministrativo No. 193 de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Se entienden como consideraciones del presente documento las actuaciones contractuales que se han surtido mediante la plataforma SECOP II.

2. Que mediante oficio **No. COV-SINFRA-062-2025** del 11 de abril de 2025, el supervisor por parte del municipio de Coveñas del Convenio interadministrativo No. 193 de 2021 solicitó modificación y prórroga al convenio mencionado.

3. Que el doce (12) de noviembre de 2021, LA DNBC y el MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE), celebraron mediante la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II el convenio interadministrativo No. 193 de 2021, cuyo objeto es la: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS Y EL MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS".

compromisos a cargo de cada una de las partes, la presente recomendación no afecta los riesgos establecidos en la matriz.

Análisis de las garantías:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las partes y las actividades a cargo de cada una, y dado que no se realizó la asignación de riesgos, tampoco se exigió la constitución de garantías en el convenio No. 189 de 2021, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

En virtud de lo expuesto, la supervisión avala y recomienda al ordenador del gasto o quien haga sus veces la ampliación de plazo hasta el 31 de julio de 2025.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista, y el mismo se encuentra al día en los pagos por concepto de parafiscales.

2. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

3. Que la presente solicitud modifica el numeral 2) PLAZO DE EJECUCIÓN, el cual quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el 31 de julio de 2025 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, término contado a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción de acta de inicio…"

Sobre el particular, el actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en materia de modificación del contrato estatal, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos, atribuye a las entidades, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada, modificaciones al contrato.

Sobre el particular, el actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en materia de modificación del contrato estatal, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos, atribuye a las entidades, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada, modificaciones al contrato.

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

Por su parte, la Ley 80 de 1993 en su artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, por lo que la solicitud planteada por el ente territorial para mantener vigente las obligaciones del convenio, se consideran válidas y acordes a lo que establece la ley y la jurisprudencia.

Es preciso señalar que la presente solicitud se realiza de conformidad a lo señalado en las normas de contratación pública, de la Ley 80 de 1993 y surte de conformidad con el requerimiento del contratista y de las obligaciones de la DNBC.

Que la presente modificación no implica adición del valor establecido en el Contrato Interadministrativo CONTRATO INTERADINISTRATIVO Nº 193 DE 2021.

Así las cosas, esta supervisión recomienda al ordenador del gasto la suscripción del otrosí No. 10 para prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de julio de 2025 de acuerdo con lo solicitado por el ente territorial, con el fin de garantizar con este modificatorio unos tiempos razonables de acuerdo con los cronogramas establecidos para la ejecución de la obra en COVEÑAS (SUCRE).

Lo anterior, conforme lo sustentó el ente territorial en su justificación la cual se adjunta y hace parte integral del presente escrito.

Análisis de la matriz de riesgos:

Teniendo en cuenta que se suscribió un convenio interadministrativo de que trata el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que tiene como fin la asociación para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, y que en éste se pactarán los compromisos a cargo de cada una de las partes, la presente recomendación no afecta los riesgos establecidos en la matriz.

Análisis de las garantías:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las partes y las actividades a cargo de cada una, y dado que no se realizó la asignación de riesgos, tampoco se exigió la constitución de garantías en el convenio No. 189 de 2021, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

En virtud de lo expuesto, la supervisión avala y recomienda al ordenador del gasto o quien haga sus veces la ampliación de plazo hasta el 30 de junio de 2024.(...)

Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto Contractual y los fines que con él se persiguen.

Que la presente modificación no implica adición del valor establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 193 DE 2021.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

FB

Que, con fundamento en lo anteriormente señalado, las partes de manera libre y voluntario acuerdan suscribir el presente Otrosí

En atención a lo señalado anteriormente, las partes acuerdan,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR, el plazo de ejecución del convenio No. 193 de 2021 hasta el 31 de julio de 2025, en consecuencia, la Cláusula Segunda del convenio quedará de la siguiente manera:

> *"El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta* ***el 31 de julio de 2025*** *o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, término contado a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción de acta de inicio…"*

CLAUSULA SEGUNDA - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: La cual quedará así: los aportes de las partes serán desembolsadas de la siguiente manera:

A. POR PARTE DE LA DNBC: La DNBC desembolsará los recursos al MUNICIPIO, lo cuales deberán ser incorporados en el presupuesto del municipio para la ejecución del objeto del presente convenio, así:

1. UN PRIMER DESEMBOLSO del treinta y tres por ciento (33%), del valor total del presupuesto aportado por la DNBC contra entrega de los siguientes productos: A. suscripción del acta de inicio del convenio. B. designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. C. aprobación del cronograma para el desarrollo del convenio por parte del supervisor de la DNBC. D. Certificación de la apertura de la cuenta bancaria de destinación específica para el desarrollo del convenio. F. presentación de la factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO del veintisiete por ciento (27%) del valor total dl presupuesto aportado por la DNBC; contra entrega de los siguientes productos: A. informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el 50% de la ejecución de la obra. B. el correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 50%. C. la respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE. E. presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

3. UN TERCER DESEMBOLSO equivalente al treinta (30%) del valor restante del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

FA

del 70% de ejecución de la obra. B. el correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de la obra del 70%. C. la respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. Con la obligación que el municipio de Coveñas no podrá efectuar el pago final al contratista del contrato de obra, derivado de este convenio, hasta tanto no se haya recibido a la obra a cabalidad en un 100% y aprobada por parte de la interventoría, el Municipio y a conformidad de la DNBC. D. presentación de factura (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del Clausulado del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 193 de 2021 que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí y no le sean contrarias, conservan su eficacia y vigencia en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA CUARTA. El presente Otrosí, no genera desequilibrio económico o cualquier reclamación similar a la que la **MUNICIPIO de COVEÑAS (SUCRE)** renuncia a su cobro de manera expresa, consciente, espontánea y libre.

CLÁUSULA QUINTA: -PERFECCIONAMIENTO. El perfeccionamiento se entiende dado con la firma en la plataforma transaccional SECOP II de conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Andres Felipe Garcia - Contratista
Revisó: Carlos Lopez Barrera Asesor- subdirección Administrativa y Financiera
Natalia Villa – Contratista Gestión Contractual
Aprobó: Fredy Alonzo Alvarado Navarro - Director General (E) – UAE -DNBC

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387